

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ACUERDA LA PRORROGA AUTOMÁTICA DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL DESEMPEÑO DEL TELETRABAJO DERIVADAS DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA EL 29 DE ENERO DE 2024.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 50, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Decreto 1/2018, de 10 de enero, regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consecuencia del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, se procedió a la modificación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, añadiendo el artículo 47.bis en el que se contempla el teletrabajo de los empleados y empleadas públicas.

A raíz de ello, resultó necesario proceder a la modificación del citado Decreto 1/2018, de 10 de enero, mediante el Decreto 107/2021, de 15 de septiembre.

Al amparo del Decreto 1/2018, de 10 de enero y mediante Resolución de 29 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, se convocó proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.


Las resoluciones de autorización derivadas de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 29 de enero de 2024 de la Dirección General de Función Pública establecen un periodo de duración de un año a computar desde el 22 de mayo de 2024 hasta el 21 de mayo de 2025.


Al estar próximo el vencimiento de dicho plazo, y dado que se encuentra en trámite la elaboración de un nuevo proyecto de decreto por el que se regula el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus Organismos y Entes Publico en el que uno de los aspectos más novedosos será el abandono el sistema de convocatorias anuales, se considera conveniente establecer una prórroga de las autorizaciones concedidas en la convocatoria de 29 de enero de 2024 y al amparo del Decreto 1/2018, de 10 de enero, hasta que se dicten por el órgano competente, las autorizaciones o denegaciones, conforme al nuevo decreto.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 5, del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal en conexión con el artículo 13 del Decreto 1/2018, de 10 de enero por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del Teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE

Primero. La prórroga automática de las autorizaciones de teletrabajo que se concedieron mediante la convocatoria efectuada por Resolución de 29 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, siempre y cuando no se produzca cambio de puesto de trabajo como consecuencia de los procesos de estabilización del empleo

Csv:	FDJEXDZAQ2LZA55JGX8XKMGZQPF7H2	Fecha	09/05/2025 09:12:25	
Firmado Por	DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2	



temporal, el concurso de traslado de personal funcionario y el turno de traslado del personal laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, en cuyo caso finalizaría la prórroga concedida.

Las autorizaciones de teletrabajo prorrogadas podrán suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada pública o a las necesidades del servicio que justifiquen la medida, en los términos establecidos en el artículo 20, del Decreto 1/2018, de 10 de enero.

Segundo. Los empleados y empleadas públicas a los que se les haya prorrogado automáticamente sus autorizaciones de teletrabajo y que quieran continuar prestando servicios mediante dicha modalidad una vez entre en vigor el nuevo decreto que a fecha actual está en tramitación, deberán solicitar su concesión conforme al mismo en el plazo de **diez días** a partir de su entrada en vigor, de forma que, si no realizasen dicha solicitud en el plazo indicado, las autorizaciones prorrogadas quedarán sin efecto.

Por otra parte, una vez realizadas las solicitudes en el plazo indicado, las autorizaciones o denegaciones dictadas conforme al nuevo decreto darán lugar a la finalización de las prórrogas concedidas.

Tercero. La presente resolución será comunicada a las diferentes Secretarías Generales y publicada en el Portal del Empleado Público de la Administración de la Junta de Extremadura.

A fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



Csv:	FDJEXDZAQ2LZA55JGX8XKMGZQPF7H2	Fecha	09/05/2025 09:12:25	
Firmado Por	DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2	